

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

- Acuerdo Delegatorio de Facultades jurídicas para la condonación parcial de las multas, así como para suscribir convenios de pago en parcialidades de créditos fiscales.
- Acuerdo Delegatorio para la obtención de tarjetón de identificación como personas con discapacidad y personas de la tercera edad.
- Acuerdo de los Resultados de las personas que resultaron seleccionadas para la renovación de los integrantes del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Volumen XV, Publicación XV
21 de octubre del año 2024

ÍNDICE

Acuerdo Delegatorio de Facultades jurídicas para la condonación parcial de las multas, así como para suscribir convenios de pago en parcialidades de créditos fiscales.....01

Acuerdo Delegatorio para la obtención de tarjetón de identificación como personas con discapacidad y personas de la tercera edad.....05

Acuerdo de los Resultados de las personas que resultaron seleccionadas para la renovación de los integrantes del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.....06

Acuerdo delegatorio de facultades jurídicas que emite la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en favor de la Sindicatura, la Secretaría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Ingresos, la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, y en las Jefaturas de Recaudadora localizadas en el «Centro Administrativo Tlajomulco», en el «Centro Administrativo Tlajomulco Zona Valle», en «Plaza Gavilanes» y en «Plaza las Vírgenes»; para la aplicación del beneficio de condonación parcial de las multas por infracciones a las disposiciones tanto fiscales como administrativas, por concepto de impuestos, contribuciones especiales, derechos, aprovechamientos y productos, previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente, así como de suscribir convenios tendientes al pago en parcialidades de créditos fiscales.

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, actuando como autoridad fiscal municipal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, primer párrafo, fracciones I, II, IV, inciso a), así como segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos de la referida fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, último párrafo, 3°, último párrafo, 5°, primer párrafo, fracciones I y II, 73, primer párrafo, 86, primer párrafo, 88, primer párrafo, 89 primer y último párrafos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, apartado 98, 10, primer párrafo, 15, 47, primer párrafo, fracción X, XI, XIII y XIV, 48, primer párrafo, fracción V, 52, primer párrafo, fracción VI, 53, fracción VII, 60 primer párrafo, 61, 64, 66, 67, primer párrafo, fracciones I y IV, 75, primer párrafo, fracciones I y III, 80, segundo párrafo y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 7, 11, 12, 16, primer párrafo, 19, primer párrafo, 20, primer párrafo, fracciones II, III, IV y VII, 21, fracción II, 22, primer párrafo, fracciones II, III, V y X, 23, primer párrafo, fracciones I, II, III, VIII, X, XII y XIII, 23 bis, 42, 43, primer párrafo, fracciones I, II y IV, 50, 52, 67, 133, 134, 193, fracciones I y II, 195, 196 y 321, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, primer párrafo, fracciones IV, V y VIII, 3, 6, 16, 18, 19, 20, 39, 40, primer párrafo, fracciones V, XV, XXV, XXVI y XXVIII, 50, 52 fracción II, 58, 59, 61, primer párrafo, fracciones II, XIV y XXXVI, 83, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, XIV, XVI, XXIV, XXVII, XXIX, XXXIX y XLIV, 84, primer párrafo, fracciones I y III, 85, primer párrafo, fracciones XV, XVIII, XX, XXIV y XXV y 90, fracciones V y XIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, todos ellos vigentes al momento de la emisión del presente acto; a través del presente acuerdo, procede a delegar la facultad tanto de condonar parcialmente las multas por infracciones administrativas y disposiciones fiscales, por concepto de impuestos, contribuciones especiales, derechos, aprovechamientos y productos, previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente; como la de suscribir convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 115, fracciones II y IV, de la Carta Magna, los Ayuntamientos se encuentran investidos de personalidad jurídica y tienen libre administración de su Hacienda, la cual se forma de rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; para ello, cuentan con la facultad de aprobar las disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En consonancia, los artículos 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que el Municipio se encuentra *«investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos»*, así como en las demás disposiciones aplicables.

De igual modo, en el artículo 11 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se atribuye la *«facultad exclusiva de los ayuntamientos»* para *«el cobro de sus impuestos,*

contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos...»; además se les faculta para «formular la normatividad que rija a la dependencia encargada de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en la presente ley o en los reglamentos municipales, y todos aquellos reglamentos que tiendan a facilitar el cumplimiento de las disposiciones hacendarias», en los términos de lo dispuesto en el numeral 21, fracción II, del ordenamiento fiscal municipal en cita.

Así pues, el principio de la libre administración hacendaria municipal, contenido en el ordenamiento antes precisado, se entiende como un régimen de autonomía municipal, que tiene por objeto la autosuficiencia económica de los Ayuntamientos a través de la libre disposición y aplicación de sus recursos, buscando la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes, derivadas del adecuado cumplimiento de la prestación de los servicios públicos municipales.

Al ser la Presidencia Municipal la coordinadora de las labores de los servicios públicos que competen al Municipio, además de todas las facultades y obligaciones que se derivan de dicho encargo, mismas que se emanan tanto de la legislación federal, estatal y municipal, el arábigo 47, fracción XI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como obligación de la Presidencia Municipal *«vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes»* .

Luego, el artículo 80, segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone en lo conducente, que únicamente la Presidencia Municipal está autorizada a condonar o reducir multas, así como a autorizar al servidor público encargado de la Hacienda Municipal a que firme convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales, cuando de exigirse el pago total de los mismos se causare la insolvencia del deudor, previo estudio del caso, y que los plazos mencionados nunca podrán exceder de seis meses, y que además debe asegurarse siempre el interés fiscal, señalando que las atribuciones que establece ese párrafo, podrán ser delegadas por la Presidencia Municipal, en los términos de lo dispuesto por los reglamentos respectivos.

En congruencia a lo señalado en el párrafo que antecede, el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, reitera la facultad de la Presidencia Municipal para *«condonar parcialmente las multas por infracciones a las disposiciones fiscales...»* y para *«condonar las multas administrativas, únicamente cuando el infractor sea persona insolvente o cuando la infracción sea leve y no haya mediado mala fe ni intención de eludir las obligaciones correspondientes»*.

En mérito de lo expuesto, se tiene que la condonación parcial de las multas por violaciones de las disposiciones tanto fiscales como administrativas, previstas en las Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente, por su propia naturaleza, constituye un mecanismo por virtud del cual las autoridades fiscales municipales perdonan a los contribuyentes el cumplimiento total o parcial del pago de los adeudos por concepto de aprovechamientos y, considerando que por disposición de la fracción III, del artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería Municipal está clasificada como autoridad fiscal municipal, se concluye que sea ésta quien deba conocer y aplicar la *«condonación de las multas»*, cumpliendo las formalidades y auxiliando a la Presidencia Municipal en la solución rápida de los trámites relativos a la hacienda pública municipal.

Asimismo, el diverso numeral 61, primer párrafo, fracciones II, XIV y XXXVI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece como atribuciones de la Secretaría General el acordar con la Presidencia Municipal sobre el despacho de los asuntos que le corresponden a la Secretaría General del Ayuntamiento; condonar o reducir, por acuerdo de la Presidencia Municipal, las multas



impuestas por la contravención a los reglamentos, normas y acuerdos de carácter municipal; y aquellas que le instruyan el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39 y 40, primer párrafo, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través del presente acuerdo procede a delegar la facultad de condonar parcialmente las multas por infracciones a disposiciones administrativas y fiscales, por concepto de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente; y la de suscribir convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales en los términos del artículo 50, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, conforme a lo siguiente.

-----ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES:-----

PRIMERO. Se faculta a la **Tesorería Municipal**, condonar parcialmente **hasta en un 70%**, las multas y/o recargos de índole fiscal, así como el importe principal de las multas de naturaleza administrativa —en el entendido de que de una exégesis del artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como es de explorado Derecho, «lo accesorio sigue la suerte de lo principal»—, que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias de índole tributaria y/o administrativa, en términos de lo dispuesto en las fracciones II y III de los artículos 22 y 193, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y a que suscriba **convenios** tendientes al pago a plazos de créditos fiscales.

SEGUNDO. Se faculta a la **Sindicatura**, condonar parcialmente hasta en un **70%**, las multas y/o recargos fiscales, y el importe principal de las multas de naturaleza administrativa —en el entendido de que de una exégesis del artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como es de explorado Derecho, «lo accesorio sigue la suerte de lo principal»—, que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias, en términos de lo dispuesto en las fracciones II y III de los artículos 22 y 193, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se faculta a la **Secretaría General**, condonar parcialmente hasta en un **70%**, las multas y/o recargos fiscales, y el importe principal de las multas de naturaleza administrativa —en el entendido de que de una exégesis del artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como es de explorado Derecho, «lo accesorio sigue la suerte de lo principal»—, que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias, en términos de lo dispuesto en las fracciones II y III de los artículos 22 y 193, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se faculta a la **Dirección General de Ingresos y a la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria**, condonar parcialmente **hasta en un 50%**, las multas y/o recargos fiscales, y el importe principal de las multas administrativas —en el entendido de que de una exégesis del artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como es de explorado Derecho, «lo accesorio sigue la suerte de lo principal»— que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias de esa naturaleza, en términos de lo dispuesto tanto en las fracciones II y III del artículo 22, como en el diverso 193, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se faculta a la **Jefatura de Recaudadora localizada en el «Centro Administrativo Tlajomulco»**, dependiente de la Dirección General de Ingresos, a condonar parcialmente **hasta en un 35%**, las multas y recargos fiscales (aprovechamientos), que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones fiscales municipales, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se faculta a las Jefaturas de Recaudadora ubicadas en el «Centro Administrativo Tlajomulco Zona Valle», en «Plaza Gavilanes» y en «Plaza Las Vírgenes», a condonar parcialmente hasta en un 35%, las multas y/o recargos fiscales (aprovechamientos), que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones fiscales municipales.

SEXTO. La delegación de facultades se hace sin perjuicio de que la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conserve en todo momento las facultades originales que aquí se delegan, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido a favor de cualquiera de sus subalternos y que no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

Las facultades delegadas a los servidores públicos de que se trata, al constituir un instrumento que eficiente la administración pública municipal en beneficio de los contribuyentes, estarán vigentes a partir del **02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete**, con efectos retroactivos a aquellas contribuciones pagaderas a partir del inicio del ejercicio fiscal corriente, siempre y cuando subsista la relación de trabajo con el municipio; lo que no impide que el presente acuerdo delegatorio pueda ser modificado o revocado por el suscrito en cualquier tiempo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.-Se faculta a la **Tesorería Municipal**, por programa de descuentos de fin de año, para condonar parcialmente - *de forma automática en las recaudadoras y/o en línea a través del portal oficial*- hasta en un 90% las multas y hasta en un 75% los recargos causados por la falta de pago oportuno -únicamente por los conceptos de derechos por uso o aprovechamiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso en la disposición final de aguas residuales así como del impuesto predial- que hayan sido impuestos a los contribuyentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, 98, tercer párrafo y 193 fracciones I, II y XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior tendrá una vigencia del 01 primero de noviembre y hasta el 24 veinticuatro de diciembre de los ejercicios fiscales 2024 dos mil veinticuatro, 2025 dos mil veinticinco y 2026 dos mil veintiséis.

Publíquese el presente acuerdo delegatorio de facultades en La Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así lo acordó y firma el **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, actuando conforme a los artículos 48, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 22, fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 40, fracciones XXV y XXVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

PRESIDENTE MUNICIPAL.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 02 dos del mes de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39, 106, 108 y 109 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, se emite el presente:

	ACUERDO
--	---------

PRIMERO.- El suscrito, Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito Municipal y me encuentro facultado para delegar facultades y obligaciones, en casos concretos o para determinados ramos de la Administración Pública Municipal a los servidores públicos subalternos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la ley y que no se encuentren prohibido expresamente en una ley u ordenamiento municipal.

SEGUNDO.- Se delega y faculta al Maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de titular de la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para que tenga a bien, realizar todos los trámites administrativos y resuelva solicitudes presentadas, para la obtención de tarjetón de identificación, como personas con discapacidad y personas de la tercera edad, esto en los términos del artículo 318 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- El presente acuerdo delegatorio permanecerá vigente hasta el día 30 treinta de Septiembre del año 2027 dos mil veintisiete; sin embargo, podrá ser modificado o revocado por el suscrito en cualquier momento.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

ACO/JLPP/CMFE





ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Visto el estado que guarda el proceso de selección para la renovación del "Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", de conformidad con lo establecido en la Convocatoria respectiva de fecha 07 siete del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro; este Consejo Municipal de Participación Ciudadana informa que, en sesión extraordinaria de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se acordó por unanimidad la nueva integración del "Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".-----

Por lo anterior se expide el siguiente:-----

-----ACUERDO:-----

PRIMERO. En cumplimiento al ordenamiento legal, la Convocatoria y la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se realiza el acuerdo donde se designa a quienes resultaron seleccionados y cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de vocales dentro del "Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".-----

Por lo anterior, este Consejo Municipal de Participación Ciudadana, resuelve que resultaron seleccionados los nuevos integrantes del "Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", como a continuación se indica:-----

Vocales tipo "A"-----

- 1.- Paloma Gallegos Tejeda.-----
- 2.- Miguel Ángel Segura Castruita.-----
- 3.- Juan Florencio Gómez Leyva.-----

Vocales tipo "B"-----

- 1.- Marco Antonio Berger García.-----
- 2.- Marco Alberto Jiménez Romero.-----
- 3.- María Isabel Becerra Rodríguez.-----

Acuerdo del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, respecto a la renovación del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre del año 2024.

ATENTAMENTE

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de octubre de 2024.



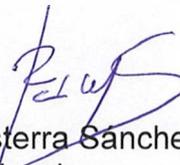
Karla Sofía Martín Romo
Presidenta



Patricia Guadalupe Sandoval Martínez
Secretaria Técnica



Ana Lucía Gómez González
Vocal



Rocío Maisterra Sánchez
Vocal



Luis Manuel Magaña Cárdenas
Vocal

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
2024 - 2027**

**GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL**

REGIDORAS Y REGIDORES

**LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA
JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS
WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA
JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO
MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
TONATIUH ZÁRATE SALUM
MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
DANIEL OSORNO CALVILLO
ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ
ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
BLANCA LORENA ORTEGA REA
MARCOS ROSALÍO TORRES
MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA**



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

TLAJOMULCO
GOBIERNO MUNICIPAL

